

RIO GALLEGOS, 4 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 75.009/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior No8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero;

QUE obra en el expediente plan de estudios, programas debidamente certificados y certificado analítico correspondientes a la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior No8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría y Análisis Literario, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Gramática Española, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Filosofía, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Lingüística I, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Lingüística II, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Griega I, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Estética, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Griega II, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Lengua y Culturas Latinas I, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Lengua y Culturas Latinas II, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Española I, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Francesa, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Española II, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Materia Optativa, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Latinoamericana I, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Argentina I, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Argentina II, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;



A C U E R D O

Nº

404/23

///

// 2.-

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Latinoamericana II, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Inglesa y Norteamericana, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Literatura Historia de la Lengua, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE consta en el plan de estudios de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior No8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero, que los Espacios de Definición Institucional – EDI- son Latín (2do año), Literatura Española de Posguerra (3er año) y Literatura Comparada (4to año);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA/15 – Artículo 147° – inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias cuando las asignaturas base hubieran sido aprobadas en Instituciones de Educación Superior no Universitaria;

QUE en tal sentido obra Despacho N° 143/23 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Teoría y Análisis Literario de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Teoría y Crítica Literaria de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Lingüística I de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Semiótica, Psicolingüística, Pragmática y Lingüística de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Lingüística I a la aprobación de la asignatura Gramática Española de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 4°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Lingüística II de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Semiótica y Lingüística Textual de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 5°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Lingüística II a la aprobación de la asignatura Lingüística I de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y

A C U E R D O

N°

404/23

///

// 3.-

135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 6°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Estética de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Literaturas Extranjeras de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 “Ángela Capovilla de Reto” de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 7°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Estética a la aprobación de la asignatura Introducción a la Filosofía de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 8°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Literatura Española I de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Literatura Española de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 “Ángela Capovilla de Reto” de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 9°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Literatura Española I a la aprobación de la asignatura Teoría y Análisis Literario de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

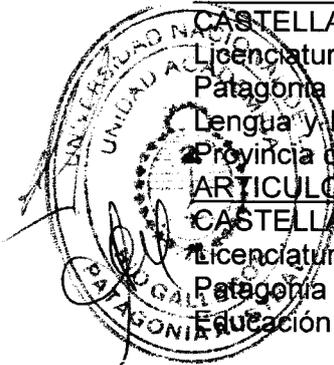
ARTICULO 10°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Literatura Francesa de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Literaturas Extranjeras, EDI de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 “Ángela Capovilla de Reto” de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 11°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Literatura Francesa a la aprobación de la asignatura Teoría y Análisis Literario de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 12°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Materia Optativa de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Semiótica de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 “Ángela Capovilla de Reto” de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 13°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Literatura Española II de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura EDI de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 “Ángela Capovilla de Reto” de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 14°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Literatura Latinoamericana I de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Literatura Latinoamericana de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 “Ángela



// 4.-

Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 15°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Literatura Latinoamericana II de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Literatura Latinoamericana de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 16°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Literatura latinoamericana II a la aprobación de la asignatura Literatura Latinoamericana I de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 17°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Literatura Inglesa y Norteamericana de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Literaturas Extranjeras de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 18°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Literatura Inglesa y Norteamericana a la aprobación de la asignatura Literatura Española II de la carrera Licenciatura en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 19°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en las asignaturas mencionadas en los artículos 1°, 2°, 4°, 13°, 14°, 15° y 17° la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 20°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir el examen complementario establecido en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

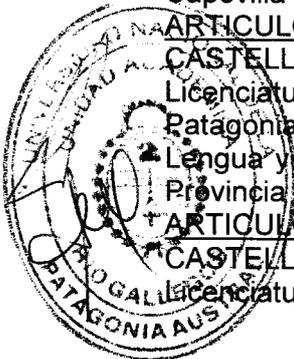
ARTICULO 21°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Gramática Española de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Ciencias del Lenguaje Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 22°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Introducción a la Filosofía de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Fundamentos Filosóficos-Pedagógicos Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 23°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Literatura Griega I de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura EDI de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 24°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Literatura Griega II de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la

///



// 5.-

Patagonia Austral con la asignatura Literaturas Clásicas de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 25°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Lengua y Culturas Latinas I de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura EDI de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 26°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Lengua y Culturas Latinas II de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura EDI de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 27°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Literatura Argentina I de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Literatura Argentina de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

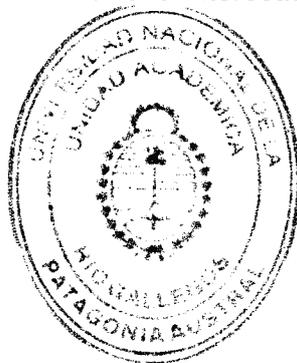
ARTICULO 28°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Literatura Argentina II de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Literatura Argentina de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 29°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Anabel de los Ángeles CASTELLANOS (D.N.I N° 33.088.627) en la asignatura Historia de la Lengua de la carrera Licenciatura en Letras de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Historia de la Lengua de la carrera Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior N° 8 "Ángela Capovilla de Reto" de la Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 30°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar a la interesada, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo para su archivo.-



Téc. Anella Rodríguez  
Directora de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Dra. Karina Franciscovic  
Decana  
UNPA-UARG